





## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

# PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ CONVOCATORIA 2019-I-018-ARAUCA

OBJETO: CONTRATAR "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARAUCA-ARAUCA".

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Subcapítulo II Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.11 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, del ocho (08) al trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados durante la audiencia realizada el 09 de agosto de 2019 y posteriormente, vía correo electrónico, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN 1:** Julio Edgar Pedroza Vargas, recibido mediante correo electrónico jpedroza27@hotmail.com el martes 13/08/2019 4:29 p. m.

"De la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de realizar las siguientes observaciones al pliego definitivo de la referencia:

**1. Observación:** PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA FASE 1.

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA FASE 1 DEL CONTRATO								
1	Director de proyecto	Arquitecto o Ingeniero Civil	4 Años	Director de Obra en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación de vivienda o mejoramiento de viviendas.	3	La sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos aportados deberá ser igual o superior a 128 unidades de vivienda.	20%	
1	Profesional de Ingeniería o Arquitectura	Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años	Ingeniero civil o Arquitectos en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación de vivienda o mejoramiento de viviendas.	3	La sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos aportados deberá ser igual o superior a 128 unidades de vivienda.	100%	
	Profesional			Profesional de programación de obra, elaboración de				
1	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero electricista o eléctrico	2 Años	Profesional con experiencia en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación o mejoramiento de viviendas	2	N. A	20%	







Referido a este punto de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta todo el personal solicito se me aclare, si bien los términos de referencia a contratar hacen parte de una interventoría, y teniendo en cuenta la experiencia especifica solicitada del personal para fase 1, donde se indica que la experiencia aportada debe ser en "Contratos de construcción o ampliación o adecuación o remodelación o mejoramientos de viviendas.

Solicito se tenga en cuenta y ser incluidos en esta **FASE 1** los contratos ejecutados en interventoría de viviendas de construcción o ampliación o adecuación o remodelación o mejoramientos de viviendas, ya que estos están más relacionados con el alcance y objeto de la referencia entonces debe ser más incluyentes así: **Interventoría y/o Construcción** o ampliacion........"

#### **RESPUESTA:**

Atendiendo la observación del interesado, se le informa que el ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO será modificado mediante adenda, acogiendo la observación.

**OBSERVACIÓN 2:** Julio Edgar Pedroza Vargas, recibido mediante correo electrónico jpedroza27@hotmail.com el martes 13/08/2019 4:29 p. m.

2. Observación: REFERENTE A LA DEDICACIÓN MÍNIMA EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO, en el mismo cuadro.

De igual forma se solicita dar claridad sobre los porcentajes mencionados tanto para fase 1 como fase 2, si bien en la experiencia (FASE 2) para el DIRECTOR DE INTERVENTORIA presenta una dedicación del 80%.

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 10% para Fase 2 (Ejecución de obra)	10
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 20% para Fase 2 (Ejecución de obra)	20
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	20

Y de acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior donde se ofrece un puntaje adicional de 20 en la calificacion, esto teniedo en cuenta si aporta una dedicacion adicional de 20%, quedando asi el DIRECTOR DE INTERVENTORIA con una dedicacion del 100% para la fase 2.

Solicito dar claridad si es posible que el director de interventoria pueda ser el mismo para fase 1 como para fase 2 teniendo en cuenta que la fase 1 tendria un porcentaje de dedicacion del 20% y en la fase 2 una dedicacion del 100%,para obtener el maximo puntaje; es de aclarar que las fases de desarollaran de manera consecutiva; luego en el tiempo no se va traslapar. "







### **RESPUESTA:**

Atendiendo la observación del interesado, se le informa que el personal mínimo requerido en cada una de las fases, se estimó con base en las actividades y los productos a desarrollar en la categorización y diagnóstico y ejecución de obra. De esta manera, el número de personas mínimas requeridas y el porcentaje de dedicación, se establecieron conforme a la magnitud del contrato en cantidad de viviendas, plazo de ejecución y presupuesto estimado.

Si bien, en este anexo se menciona lo siguiente:

"Nota 1: El CONTRATISTA es libre de utilizar los mismos profesionales para cada una de las fases, sin exceder el 100% de la dedicación mínima en la duración total del contrato para cada uno de los cargos a desempeñar, y siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos para la ejecución de cada una de las fases."

Se aclara que es potestad del contratista utilizar los mismos profesionales para cada una de las fases, siempre y cuando se cumpla las dedicaciones exigidas. No obstante, si el posible oferente conforme a lo indicado en el numeral 5.1.2 OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL MINIMO ESPECÍFICADO, quiere ofrecer una mayor dedicación adicional a la establecida en el ANEXO 1 de la fase 2 del Director de Interventoría, necesariamente deberá disponer de un Director diferente para cada fase del contrato, con el fin de no sobrepasar el 100% de la dedicación.

**OBSERVACIÓN 3:** Luis Carlos Pérez Méndez de CONYCA SOLUCIONES S.A.S, mediante correo electrónico <u>luisperez2975@gmail.com</u>.

"Se solicita se excluya del pliego de condiciones el requisito de tiempo de inscripción ante cámara de comercio del oferente teniendo en cuenta que a nuestro entender este no le ofrece a la entidad contratante garantía sobre la idoneidad sobre la persona jurídica, teniendo en cuenta que dicha idoneidad se hace exigible con la experiencia, la cual es suficiente para demostrar garantía en la ejecución del objeto, por lo tanto solicitamos que ese excluya ese requisito"

#### **RESPUESTA:**

La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica el contratante "PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ, es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre







otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera el requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, por lo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.